

VIEDMA, 26 ABR 2020

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20, 306/20, 323/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que en tal marco se han adoptado medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, reflejadas en los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20, 306/20 y 323/20;

Que mediante sucesivas prórrogas, el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la extensión de la vigencia de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 26 de abril;

Que en función de ello, este Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 325/20, estableciendo la prórroga de la vigencia de los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20, 306/20 y 323/20, y de las disposiciones y medidas allí establecidas hasta el día 26 de abril inclusive;

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 10 de mayo inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20 y 355/20;

Que en el mismo orden de ideas, resulta pertinente prorrogar la vigencia de los Decretos emanados de este Poder Ejecutivo y, por ende, de las medidas y disposiciones establecidas en ellos, hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades

ES COPIA

WILHERMO MARTÍN CASALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20, hasta el día 10 de mayo, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

ARTÍCULO 2º.- Invitar a adherir al presente Decreto a los Municipios, Comisiones de Fomento y entidades públicas, sociedades con participación estatal mayoritaria y empresas privadas que desarrollan su actividad en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO N°

360



Lic. ARABELA CARRERAS
GOBERNADORA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RODRIGO MIGUEL BUTELER
MINISTRO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ES COPIA

GUILLERMO MARTIN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO